



S.P.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES y DIP. MARIA LILIA
ARCELIA MENDOZA CRUZ,** Integrantes de la fracción Parlamentaria
del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda
Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67
fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de
Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de
Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, un punto de Acuerdo por el
que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al Poder
Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Salud, al Gobernador
del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría Salud del Estado y los
Gobiernos Municipales para que en el ámbito de sus respectivas
competencias y con el carácter de urgente, implementen programas
para prevenir y erradicar el contagio del virus del ZIKA en nuestro
Estado de Oaxaca, haciendo un llamado a la población en general a
realizar las medidas preventivas que establezcan las autoridades, lo
anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El virus zika es causado por la picadura de un mosquito y se cataloga
como un arbovirus perteneciente al género flavivirus, que son aquellos
que en animales vertebrados como zancudos y garrapatas le transmiten
al ser humano.

El zika es similar al dengue, la fiebre amarilla, el virus del Nilo
Occidental y la encefalitis japonesa.





Se transmite tras la picadura de un mosquito del género aedes, como el Aedes Aegypti, que causa el dengue.

El virus se identificó en 1947 por primera vez en Uganda, específicamente en los bosques de Zika. Se descubrió en un mono Rhesus cuando se realizaba un estudio acerca de la transmisión de la fiebre amarilla en la selva.

Análisis serológicos confirmaron la infección en seres humanos en Uganda y Tanzania en 1952, pero fue en 1968 que se logró aislar el virus con muestras provenientes de personas en Nigeria.

Análisis genéticos han demostrado que existen dos grandes linajes en el virus: el africano y el asiático.

La Organización Mundial de la Salud convocó a un comité de emergencia para decidir si el brote de virus zika debe ser considerado emergencia internacional de salud.

En una reunión especial la directora general de la organización de salud de la ONU, Margaret Chan, dijo que el virus se ha relacionado con defectos congénitos y problemas neurológicos se "propaga de forma explosiva".

La Organización Mundial de la Salud dice que el zika se propagará rápidamente en el continente americano porque las personas que viven en la región no son inmunes a él, y porque el mosquito que lo porta se encuentra en casi todas partes, incluido en el sur de Estados Unidos.

En México se tienen confirmados 34 casos, por lo que el Presidente de la República ordeno a la secretaria de salud a investigar sobre los efectos secundarios del zika.

Por otra parte, en diversos medios de comunicación se dio a conocer que tras haberse confirmado la transmisión del primer caso por virus



Zika en la población de Huixtla, Chiapas, el coordinador de epidemiología de la jurisdicción sanitaria número 2 del Istmo, dio a conocer que, se han detectado 15 posibles casos de "Zika" en la región del Istmo de Tehuantepec.

Los 15 probables casos fueron diagnosticados del 1 de Enero a la fecha en los municipios de Chahuítes, Unión Hidalgo y Zanatepec.

Ente este contexto, es necesario precisar la obligación que tienen tanto el Gobierno Federal como Estatal de garantizar el derecho a la salud y de prevenir que se propague el virus del zika en nuestro Estado, como a continuación se aprecia en los siguientes artículos de la Ley General de Salud:

Artículo 50.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I. Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;

II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;

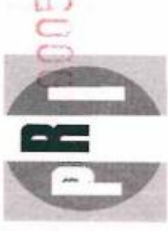
III. Tuberculosis;

IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubeola y parotiditis infecciosa;

V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;

Por otra parte en nuestro Estado contamos con una Ley de Salud que dispone lo siguiente:



ARTÍCULO 3.- Son autoridades sanitarias estatales:

- I.- El Gobernador del Estado;
 - II.- La Secretaría de Salud del Estado; y
 - III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.
- El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca.*

ARTÍCULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

ARTÍCULO 18.- El Gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a los siguientes servicios sanitarios:

IV.- Prestar servicios de limpieza pública y la eliminación de desechos sólidos y líquidos.

ARTÍCULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

VI.- Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;

ARTÍCULO 314.- La Secretaría de Salud del Estado y los ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia, ejecutarán las medidas para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas.

De las disposiciones antes precisada se desprende que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, tienen la obligación de garantizar el derecho a la salud y por ende la obligación de generar programas que prevengan y erradiquen la propagación de enfermedades virales producidas por moscos.

En ese orden de ideas, y ante un inminente aumento de casos de Zika este H. Congreso debe instar al Gobierno del Estado para que a través



de la Secretaría de Salud del Estado, solicite la colaboración de la Secretaría de Salud Federal para que implementen inmediatamente acciones para prevenir y erradicar la propagación de mosquitos que pudieran ser transmisores del virus Zika, sobre todo en la zona del istmo de Tehuantepec, en donde recientemente el Virus del Chinkongunya puso en estado de emergencia, aunado a que trabajadores de la Secretaría de Salud se encontraban en paro de labores, y como consecuencia no se implementaron medidas de combate y erradicación del Virus.

No es óbice precisar que el día lunes primero de febrero del presente año, la organización Mundial de la Salud emitió declaratoria de emergencia sanitaria mundial.

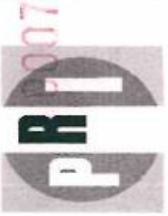
Por las razones expuestas, me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, al Gobernador del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Salud del Estado y los Gobiernos Municipales para que en el ámbito de sus respectivas competencias y con el carácter de urgente, implementen programas para prevenir y erradicar el contagio del virus del ZIKA en nuestro Estado de Oaxaca, haciendo un llamado a la población en general a realizar las medidas preventivas que establezcan las autoridades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

SEGUNDO.- Notifíquese al Poder Ejecutivo Federal, al Gobernador del Estado de Oaxaca y Municipios del Estado de Oaxaca, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ